

Fallo

Que estimando en parte la demanda deducida por D. JORGE DÍAZ GÓMEZ contra la entidad MIRCAER, S.L., debo condenar y condeno a dicha compañía a que pague al actor la suma de tres mil ciento cincuenta y cuatro euros con veintinueve céntimos, más la que ésta devengue a razón del diez por ciento anual desde el día 19-IX-2008 hasta el de su completo pago.

Asimismo, debo absolver y absuelvo al codemandado Sr. Troncón S. de todas las pretensiones deducidas en el suplico del escrito de demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera, n.º 26 (10600 Plasencia), a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MIRCAER, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Plasencia a ocho de octubre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o

se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

6780

PLASENCIA

Cédula de Notificación

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 98 /2009-3 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN JOSÉ CASQUERO MATEOS, contra la empresa PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Plasencia a trece de octubre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. JUAN JOSÉ CASQUERO MATEOS y de otra como demandada PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha dieciocho mayo dos mil nueve para cubrir un total de 7.148,60 en concepto de principal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 7.148,60 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles

a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y publíquese la parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274-5 de la L.P.L.)

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña FERNANDO HERRADA ROMERO. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ
EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EXMALPA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Plasencia a trece de octubre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

6783

JUZGADOS

CORIA

Edicto

DON JOSÉ MARCOS OLIVENZA MONTAÑÉS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 1 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000403/2009 a instancia de ALFONSO GARCÍA GARZÓN, expediente de dominio para la inscripción de las siguientes fincas:

1.- Terreno o solar sin edificar en calle Teodoro García, n.º 44 de Descargamaría, con una superficie de 715 m², que linda:

a) Norte: Jesús Galavis Reyes, (C/. Teodoro García, n.º 42) y Raquel Galavis Troncoso (C/. Teodoro García, n.º 36).

b) Sur y Oeste: Límite de Suelo de naturaleza Urbana (en realidad con la parte de la finca calificada como rústica, perteneciente a mi mandante: parcela 1282 del polígono 8).

c) Este: Emilia Luis Martín (C/. Teodoro García, n.º 44).

2.- Parcela rústica de matorral al sitio Ruedos del Pueblo, en Descargamaría, parcela 1282 del polígono 8, con una superficie de 682 m², en la cual existe un edificio en ruinas conocido popularmente como el Gallinero, cuyos linderos son:

a) Norte y Oeste: Cipriano Calvario Roldán (parcela 115 del polígono 8), sin bien esta persona es desconocida en el pueblo y en realidad el propietario es el Ayuntamiento de Descargamaría.

b) Este: Raquel Galavis Troncoso (C/. Teodoro García, n.º 36) y la finca anteriormente descrita, propiedad de mi mandante (C/. Teodoro García, n.º 44).

c) Sur: Ayuntamiento de Descargamaría (Pista Forestal).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitaría para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria a siete de octubre de dos mil nueve.- El Secretario, José Marcos Olivenza Montañés.

6719

ALCALDÍAS

CACERES

Anuncio

CABLEGRAFICS, S.L., ha solicitado licencia de obras y apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de TALLER DE ARTES GRÁFICAS, en POLÍGONO EMPRESARIAL "LA MEJOSTILLA" NAVE 13, MANZANAH.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DIAS HABLES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 8 de julio de 2009.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

6725

CACERES

Anuncio

DON JOSÉ ANTONIO REYES LÓPEZ, ha solicitado licencia de obras y apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de BAR-CAFETERÍA en RONDA DE SAN FRANCISCO, 12.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,